Indecopi

Septiembre, 2026

BOLETÍN REGIONAL

DE BARRERAS BUROCRÁTICAS



Imagen generada con inteligencia artificial

Elaborado por:

Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas

barrerasregionales@indecopi.gob.pe

+51 950 403 285

https://barreras.indecopi.gob.pe/

ÍNDICE

PÁG	CONTENIDO
02.	INTRODUCCIÓN
03.	ORI AREQUIPA
04.	ORI CAJAMARCA
05.	ORI CUSCO
06.	ORI ICA
07.	ORI JUNÍN
09.	ORI LA LIBERTAD
11.	ORI LAMBAYEQUE
11.	ORI LORETO
12.	ORI PIURA
13.	ORI PUNO
14.	ORI SAN MARTÍN
15.	INFORMACIÓN ADICIONAL

En esta edición se presenta un resumen de **87 barreras burocráticas** declaradas ilegales por las Comisiones de las Oficinas Regionales del Indecopi (ORI) de **Arequipa, Cajamarca, Cusco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura, Puno y San Martín,** en el mes de **septiembre de 2026**.



Las siglas usadas y su significado son:

- **DL:** Decreto Legislativo
- **DS:** Decreto Supremo
- **ITSE:** Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones
- **OM:** Ordenanza Municipal
- **LPAG:** Ley del Procedimiento Administrativo General[1]
- **TUO:** Texto Único Ordenado
- **SEL:** Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas

1. Los presentes pronunciamientos citan el TUO de la LPAG aprobado por el Decreto Supremo N°006-2026-JUS.

BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES POR LAS COMISIONES DE LAS ORI[2]

COMISIÓN DE LA ORI AREQUIPA

>>> RESOLUCIÓN N° 0025-2026/CEB-INDECOPI-AQP

EXP N° 010-2026/CEB-INDECOPI-AQP

Denunciante: Vida y Familia

Denunciada: Municipalidad Distrital de Sachaca

Barrera burocrática: Exigencia de efectuar o ceder aportes reglamentarios por un total de 17.5% del predio para la acumulación de terrenos rústicos y licencia de habilitación urbana modalidad C.

Actividad económica: Construcción

Motivo de ilegalidad: La entidad exigió aportes reglamentarios que no se encuentran regulados en la normativa nacional para habilitaciones urbanas con fines residenciales. Por ende, vulneró el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 y el artículo 2° del TUO de la Ley N° 29090.

REGIÓN AREQUIPA



>>> RESOLUCIÓN N° 0026-2026/CEB-INDECOPI-AQP

EXP N° 018-2026/CEB-INDECOPI-AQP



Denunciado: Municipalidad Distrital de Yauca

Denunciante: Empresa Corporación Constructura Yauca E.I.R.L.

Barrera burocrática: Cobro de S/ 70,917 por derecho de tramitación para la subdivisión de lotes.

Actividad económica: Construcción

Motivo de ilegalidad: La entidad impuso el cobro pese a que no acreditó que haya sido aprobado por una ordenanza municipal vigente. En ese sentido, contravino el artículo 36° y 44° del TUO de la LPAG, el artículo 40° de la Ley N° 27972 y el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

2. Dichas resoluciones fueron notificadas a las partes y pueden ser apeladas.

>>> RESOLUCIÓN N° 0027-2026/CEB-INDECOPI-AQP

EXP N° 019-2026/CEB-INDECOPI-AQP



Denunciante: Consorcio Educativo Kinderland Markkham E.I.R.L.

Denunciada: Gobierno Regional de Arequipa

Barreras burocráticas:

1. Desconocimiento del silencio administrativo positivo que habría operado sobre el recurso de reconsideración.
2. Omisión de tramitar la publicación del Código del Local de la IEP Anglo Francés Kinderland en el portal electrónico institucional del Ministerio de Educación ESCALE.

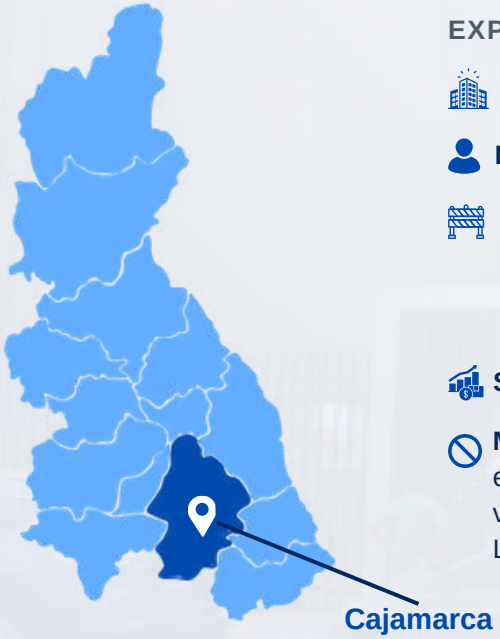
Actividad económica: Educación

Motivo de ilegalidad:

1. La entidad no emitió un pronunciamiento dentro del plazo legal de 15 días hábiles y mediante actos administrativos posteriores desconoció los efectos del silencio administrativo positivo. Por ende, infringió los artículos 33-A° y 188° del TUO de la LPAG.
2. La entidad no acreditó haber tramitado la mencionada publicación a pesar de que cuenta con la obligación legal. Ello vulneró el artículo 4° de la Ley N° 26549, los artículos 73° y 76° de la Ley N° 28044, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30° del DS N° 005-2021- MINEDU.

COMISIÓN DE LA ORI CAJAMARCA

REGIÓN CAJAMARCA



>>> RESOLUCIÓN N° 0012-2026/CEB-INDECOPI-CAJ

EXP N° 003-2026/CEB-INDECOPI-CAJ

Denunciado: Municipalidad Provincial de Cajamarca

Denunciante: Nancy Milagros Pajares Ruiz

Barrera burocrática: Exigencia de presentar el "Anexo F" aplicable para proyectos de subdivisión de lotes urbanos para la aprobación del procedimiento de licencia de habilitación urbana modalidad B.

Simplificación de trámites

Motivo de ilegalidad: La entidad solicitó requisitos que no se encuentran en su TUPA ni en la Ley N° 29090 y su reglamento, vulnerando el principio de legalidad y el artículo 38° del TUO de la LPAG.

COMISIÓN DE LA ORI CUSCO

>>> RESOLUCIÓN N° 0017-2026/CEB-INDECOPI-CUS

EXP N° 013-2026/CEB-INDECOPI-CUS

Denunciante: Robbie Karlos Flores Callahui

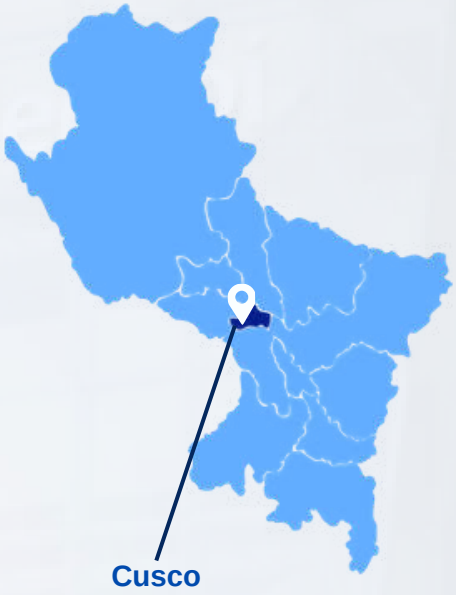
Denunciada: Municipalidad Provincial de Cusco

Barrera burocrática: Limitación de solicitar la lectura de un expediente tramitado en la Oficina de Ejecución Coactiva de la entidad únicamente los lunes, miércoles y viernes de 14:30 a 15:30 pm.

Simplificación de trámites

Motivos de ilegalidad: La entidad contravino el principio de legalidad, reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG. Ello se debe a que el artículo 138° del TUO de la LPAG prohíbe que el horario de atención de todos los asuntos de la competencia de la entidad se fraccione en determinados días u horas.

REGIÓN CUSCO





>>> RESOLUCIÓN N° 0018-2026/CEB-INDECOPI-CUS

EXP N° 014-2026/CEB-INDECOPI-CUS

Denunciante: Ensil de las Américas Sur S.C.R.L.

Denunciada: Gobierno Regional de Cusco

Barrera burocrática: Desconocimiento del silencio administrativo positivo que habría operado sobre el recurso de reconsideración.

Actividad económica: Educación

Motivos de ilegalidad: La entidad no emitió un pronunciamiento dentro del plazo legal de 15 días hábiles y desconoció de manera expresa los efectos del silencio administrativo positivo. Por ende, infringió los artículos 33-A° y 188° del TUO de la LPAG.

COMISIÓN DE LA ORI ICA

REGIÓN ICA

>>> RESOLUCIÓN N° 0010-2026/CEB-INDECOPI-ICA

EXP N° 010-2026/CEB-INDECOPI-ICA

Denunciante: América Móvil S.A.C

Denunciada: Municipalidad Provincial de Chincha

Barreras burocráticas para la tramitación de los procedimientos en materia de telecomunicaciones:

- Limitación de calificar como evaluación previa sujeto a silencio administrativo positivo.
- Limitación de un plazo de atención de 30 días hábiles.
- Requisito de carta simple dirigida al titular de la entidad.
- Requisito de cronograma de avance de obra.
- Requisito de permiso de interferencia vial de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana.



Actividad económica: Educación

Motivo de ilegalidad: La entidad estableció limitaciones y requisitos que no se encuentran previstos en la Ley N° 29022 ni el DS N° 003-2015-MTC. Ello excedió lo dispuesto en la normativa nacional vulnerando el principio de legalidad señalado en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG y el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 29792.



>>> RESOLUCIÓN N° 0011-2026/CEB-INDECOPI-ICA

EXP N° 012-2026/CEB-INDECOPI-ICA

Denunciante: Dalia Orbe Prado

Denunciada: Municipalidad Provincial de Nasca

Barrera burocrática: Limitación de condicionar la tramitación del procedimiento de visación de planos y memoria descriptiva a la inexistencia de oposiciones de terceros o disputas de propiedad.

Simplificación de trámites

Motivos de ilegalidad: La entidad no emitió un pronunciamiento respecto a la existencia de oposiciones de terceros o disputas de propiedad, sin encontrarse en uno de los supuestos de los artículos 63° y 64° del TUO de la LPAG. En este sentido, la Municipalidad infringió el principio de legalidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG.

>>> RESOLUCIÓN N° 0012-2026/CEB-INDECOPI-ICA

EXP N° 013-2026/CEB-INDECOPI-ICA

Denunciante: Bunker 10 S.A.C

Denunciada: Municipalidad Provincial de Pisco

Barreras burocráticas:

- Desconocimiento de la aplicación de silencio administrativo positivo de la solicitud de licencia de funcionamiento.
- Desconocimiento de la aprobación automática de la solicitud de autorización para eventos y/o espectáculos públicos en recintos o edificaciones cuya actividad es igual o distinta a la otorgada en la licencia de funcionamiento.

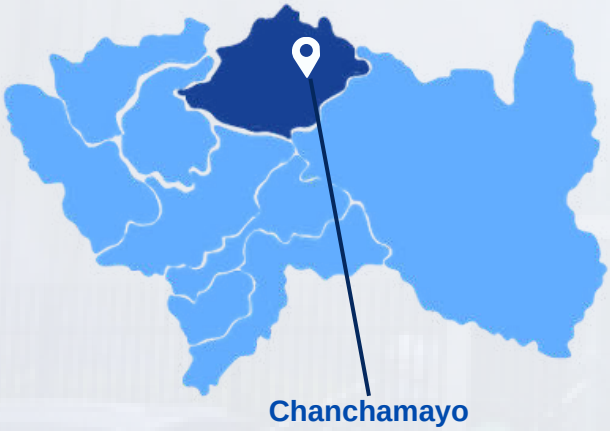


Actividad económica: Comercio

Motivos de ilegalidad: La entidad no emitió un pronunciamiento dentro del plazo legal, desconociendo los efectos del silencio administrativo positivo y de la aprobación automática. Por ende, contravino lo dispuesto en los artículos 31°, 33-A° y 188° del TUO de la LPAG.

COMISIÓN DE LA ORI JUNÍN

REGIÓN JUNÍN



>>> RESOLUCIÓN N° 0092-2026/CEB-INDECOPI-JUN

EXP N° 042-2026/CEB-INDECOPI-JUN

Denunciante: Mapelli Verde S.R.L

Denunciada: Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Barrera burocrática: Desconocimiento del silencio administrativo positivo que habría operado respecto de las 4 solicitudes de sustitución de flota vehicular.

Actividad económica: Transporte terrestre

Motivo de ilegalidad: La entidad no emitió un pronunciamiento dentro del plazo legal de 10 días hábiles y continuó evaluando la procedencia de la solicitud. Ello infringió los artículos 33-A° y 188° del TUO de la LPAG.

>>> RESOLUCIÓN N° 0102-2026/CEB-INDECOPI-JUN

EXP N° 046-2026/CEB-INDECOPI-JUN

Denunciante: Eliseo Marcos Balbin Inche

Denunciada: Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Barreras burocráticas para obtener el certificado de numeración de finca:

1. Exigencia de que el plano de ubicación y localización tenga el formato correcto en el plan de desarrollo metropolitano 2017-2037.
2. Exigencia de impuesto predial por 2 años.
3. Exigencia de especificar en el contrato de compraventa de acciones y derechos de un predio las medidas del lote matriz y su limitación.
4. Exigencia de contar con documento que acredite la propiedad.
5. Exigencia de estar habilitada la propiedad, la cual deberá encontrarse cercada y contar con al menos una puerta de acceso.
6. Requisito de copia de DNI.
7. Requisito de plano de ubicación y localización o croquis simple de ubicación del predio.
8. Requisito de adjuntar documento de propiedad o posesión.
9. Limitación de imponer nuevas observaciones que no fueron formuladas en una primera oportunidad.

Simplificación de trámites

Motivo de ilegalidad:

1-8. Las medidas señaladas no se encuentran sistematizadas ni compendiadas en el TUPA vigente de la entidad. Ello, contraviniene el artículo 36° del TUO de la LPAG.

9. La entidad formuló nuevas observaciones que pudieron ser advertidas durante la revisión inicial del expediente. Por ende, infringió con el principio de legalidad y el artículo 126° del TUO de la LPAG.



>>> RESOLUCIÓN N° 0093-2026/CEB-INDECOPI-JUN

EXP N° 044-2026/CEB-INDECOPI-JUN

PROCEDIMIENTO DE OFICIO

Denunciado: Municipalidad Provincial de Huancayo

Barrera burocrática: Cobro de S/ 17.80 por derecho de trámite para el procedimiento de caducidad del procedimiento administrativo sancionador en materia de tránsito.

Actividad económica: Transporte terrestre

Motivo de ilegalidad: La entidad no debió exigir un derecho de tramitación para su reconocimiento, debido a que este debe ser declarado de oficio. Ello vulneró el artículo 44° del TUO de la LPAG. Asimismo, no acreditó que el cobro haya sido determinado conforme a la metodología prevista en el DS N° 064- 2010-PCM.

>>> RESOLUCIÓN N° 0094-2026/CEB-INDECOPI-JUN

EXP N° 048-2026/CEB-INDECOPI-JUN

Denunciante: Proveedora de Alimentos Torres Soto E.I.R.L.

Denunciado: Municipalidad Provincial de Huancayo

Barrera burocrática: Exigencia de devolver la licencia de funcionamiento original para la ampliación o reducción de área de local que cuenta con licencia de funcionamiento.

Actividad económica: Actividades manufactureras

Motivo de ilegalidad: La entidad estableció una exigencia que no se encuentra recogida en la normativa nacional y no resulta indispensable para el procedimiento. Por ende, vulneró el principio de legalidad y lo señalado en el artículo 39° del TUO de la LPAG.

COMISIÓN DE LA ORI LA LIBERTAD

REGIÓN LA LIBERTAD



>>> RESOLUCIÓN N° 0035-2026/CEB-INDECOPI-LAL

EXP N° 021-2026/CEB-INDECOPI-LAL

Denunciante: La Casa de Muñecos S.A.C

Denunciado: Gobierno Regional de la Libertad

Barrera burocrática: Desconocimiento del silencio administrativo positivo que habría operado sobre el recurso de reconsideración.

Actividad económica: Educación

Motivo de ilegalidad: La entidad no emitió un pronunciamiento dentro del plazo legal de 15 días hábiles y desconoció de manera expresa los efectos del silencio administrativo positivo. Por ende, infringió los artículos 33-A° y 188° del TUO de la LPAG.

REGIÓN ANCASH

>>> RESOLUCIÓN N° 0034-2026/CEB-INDECOPI-LAL

EXP N° 018-2026/CEB-INDECOPI-LAL

Denunciante: Asociación de Consumidores y Usuarios de la Región Áncash - ACUREA

Denunciado: Municipalidad Provincial de Santa

Simplificación de trámites



Barreras burocráticas para la autorización para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios:

- Requisito de presentar el diseño del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones y materiales de fabricación. Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará, considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje.
- Declaración jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación para el caso de un anuncio luminoso.
- Copia de licencia de funcionamiento.
- Cobro de S/ 180.70 por derecho de tramitación.

Barreras burocráticas para el certificado de conformidad para anuncios publicitarios:

- Exigencia de tramitar el procedimiento.

Requisitos:

- Solicitud dirigida al alcalde.
- Declaración jurada acerca de la autenticidad de administrado y del representante legal como persona jurídica.
- Memoria descriptiva del anuncio publicitario.
- Plano o croquis de ubicación del establecimiento.
- Copia simple de la licencia de funcionamiento o copia de la solicitud del cargo de ingreso
- Fotomontaje o fotografías del anuncio publicitario a solicitar.
- Adjuntar especificaciones técnicas y plano de instalaciones eléctricas firmadas por un ingeniero electricista colegiado, en caso de anuncio luminoso o iluminado.
- Carta de responsabilidad y seguridad firmada por un ingeniero electricista colegiado, en caso de anuncio luminoso o iluminado.
- Especificaciones técnicas y plano de instalación eléctrica firmada por un ingeniero electricista colegiado.
- Carta de responsabilidad y seguridad firmada por un ingeniero electricista colegiado.
- Realizar el plano de ubicación y localización con coordenadas UTM datum oficial, en caso de anuncios publicitarios colocados en la vía pública.
- Adjuntar carta de responsabilidad y seguridad firmada por un ingeniero civil o arquitecto colegiado, en caso de paneles o tótem monumentales.

Cobros:

- Cobro de S/ 157.80 por derecho de tramitación para anuncio publicitario adosado.
- Cobro de S/ 230.20 por derecho de tramitación para anuncio publicitario sobre el techo.
- Cobro de S/ 935.40 por derecho de tramitación para anuncio publicitario en vía pública.

Barreras burocráticas para el beneficio de deducción de impuesto predial de 50 UIT para pensionistas y exoneración de arbitrios municipales 50%

1. Requisito de copia literal actualizada de SUNARP - simple.
2. Requisito de copia de resolución de pensionista.
3. Requisito de copia de autorización municipal de funcionamiento.

Barreras burocráticas para el beneficio de deducción de impuesto predial de 50 UIT para persona adulta mayor

1. Requisito de copia simple de copia literal emitida por SUNARP, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.
2. Requisito de copia de resolución de pensionista.
3. Requisito de copia de autorización municipal de funcionamiento.

Motivo de ilegalidad:

- La entidad solicitó requisitos que no resultan indispensables para la obtención de un pronunciamiento administrativo.
- La entidad solicitó información expedida por la propia entidad o información susceptible de obtener mediante la interoperabilidad.
- La entidad no acreditó que el cobro consignado haya sido en aplicación de la Metodología establecida para la determinación de los derechos de trámite.
- La entidad estableció un procedimiento adicional que generó requisitos y cobros contrarios al principio de simplificación administrativa.

COMISIÓN DE LA ORI LAMBAYEQUE

REGIÓN LAMBAYEQUE



>>> RESOLUCIÓN N° 0012-2026/CEB-INDECOPI-LAM

EXP N° 011-2026/CEB-INDECOPI-LAM

Denunciante: Hispana Group S.A.C

Denunciado: Municipalidad Provincial de Chiclayo

Barreras burocráticas para solicitar una licencia de funcionamiento:

- Exigencia de presentar un reporte de evaluación de zonificación y compatibilidad de uso.
- Exigencia de presentar copia del Certificado ITSE.
- Exigencia de presentar voucher de pago original por derecho de trámite.

Actividad económica: Actividades de restaurantes, bares, discotecas o cantinas

Motivo de ilegalidad: La entidad se encuentra prohibida de exigir documentos originales, de conformidad con el artículo 41° del TUO de la LPAG. Ello vulnera el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 y lo dispuesto en los artículos 6° y 7° del TUO de la Ley N° 28976. Además, los requisitos no se encuentran en el TUPA vigente de la Municipalidad ni se encuentran previstos en la normativa nacional ni local, desconociendo el artículo 36° del TUO de la LPAG.

COMISIÓN DE LA ORI LORETO

REGIÓN LORETO



>>> RESOLUCIÓN N° 0005-2026/CEB-INDECOPI-LOR

EXP N° 021-2026/CEB-INDECOPI-LOR

Denunciante: Servicios Fluviales Cosmos E.I.R.L

Denunciado: Gobierno Regional de Loreto

Barrera burocráticas:

- Cobro de S/ 130.30 para tramitar el procedimiento pase o patente sanitario de embarcaciones fluviales de pasajeros y carga de 00.01 a 02.00.

Para el procedimiento Libre platica sanitaria naves fluviales:

- Cobro de S/ 90.50 para pasajeros y carga de 00.01 a 02.00.
- Cobro de S/ 94.80 para pasajeros y carga de 02.1 a 02.30.
- Cobro de S/ 66.40 para pasajeros y carga de 02.31 a más.
- Cobro de S/ 222.30 para menores de 500AB, incluye remolcador y barcaza.
- Cobro de S/ 354.70 para 501 AB a 1000AB, incluye remolcador y barcaza.

Barrera burocráticas:

Para el procedimiento Libre platica sanitaria naves marítimas:

- Cobro de S/ 1258.20 para 10001 AB a 15000 AB.
- Cobro de S/ 1507.70 para 15001 AB a más.
- Cobro de S/ 490.80 para 5001 AB a 10000 AB.
- Cobro de S/ 470.50 para 1001 AB a 5000 AB.

Para el procedimiento Otorgamiento de pase o patente sanitaria de zarpe para el despacho de naves fluviales:

- Cobro de S/ 541.50 para 5001 AB a 10000 AB, incluye remolcador + barcazas.
- Cobro de S/ 1262.90 para 10001 AB a 15000 AB, incluye remolcador + barcazas.
- Cobro de S/ 1430.20 para tramitar el procedimiento 15001 AB a más AB, incluye remolcador + barcazas.
- Cobro de S/ 73.90 para pasajeros y carga de 02.01 a 02.30.
- Cobro de S/ 92.20 para pasajeros y carga de 02.31 a más.
- Cobro de S/ 459.40 para 1001 AB a 5000 AB, incluye remolcador más barcazas.
- Cobro de S/ 328.60 para 501 AB a 1000 AB, incluye remolcador + barcazas.
- Cobro de S/ 203.30 para 500 AB, incluye remolcador y barcazas.

Actividad económica: Transporte de carga por vías marítimas

Motivo de ilegalidad: La entidad no acreditó que los derechos de tramitación cuestionados hayan sido determinados conforme a la metodología aprobada mediante DS N° 064-2010-PCM. Por ende, contravino los artículos 44° y 45° del TUO de la LPAG.

COMISIÓN DE LA ORI PIURA

REGIÓN PIURA



>>> RESOLUCIÓN N° 0012-2026/CEB-INDECOPI-PIU

EXP N° 007-2026/CEB-INDECOPI-PIU

Denunciante: Empresas Comerciales S.A

Denunciada: Municipalidad Provincial de Talara

Barrera burocrática: Exigencia de contar con un informe técnico sanitario para el funcionamiento del establecimiento denominado “Bata”, que desarrolla el giro de venta de calzado y accesorios.

Simplificación de trámites

Motivos de ilegalidad: La entidad contravino el artículo 13° de la Ley N° 26842, el cual establece que ninguna autoridad pública podrá exigir documentos como condición para el ejercicio de actividades profesionales, de producción, comercio o afines. En este sentido, la Municipalidad vulneró el principio de legalidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG.



>>> RESOLUCIÓN N° 0014-2026/CEB-INDECOPI-PIU

EXP N° 011-2026/CEB-INDECOPI-PIU

Denunciante: Luis Alberto Madrird Macalupú

Denunciada: Colegio de Contadores Públicos de Piura

Barreras burocráticas para financiar la actividad "Fiesta del Contador", cuyo incumplimiento genera la inhabilitación de los agremiados:

- Cobro de S/ 100 para miembros vitalicios.
- Cobro de S/ 200 para miembros ordinarios.

Actividad económica: Servicios profesionales

Motivos de ilegalidad: La entidad exigió los cobros que no se aprobaron para fines de inversión según su Estatuto. Ello, vulneró el principio de legalidad y lo señalado en el artículo 9 de la Ley N° 28951.

COMISIÓN DE LA ORI PUNO

REGIÓN PUNO



>>> RESOLUCIÓN N° 0009-2026/CEB-INDECOPI-PUN

EXP N° 006-2026/CEB-INDECOPI-PUN

Denunciante: Grupo Kat Mercantil E.I.R.L

Denunciada: Municipalidad Provincial San Román

Barreras burocráticas:

1. Limitación del horario de venta o expendio de bebidas alcohólicas para el giro "discoteca-karaoke" entre las 19:00 y 02:00 horas del día siguiente.
2. Limitación consistente en condicionar el horario de funcionamiento del establecimiento Discoteca Karaoke "Imperium", al horario para la venta o expendio de bebidas alcohólicas.

Actividad económica: Actividades de restaurantes, bares, discotecas o cantinas

Motivo de ilegalidad:

1. La OM N° 010- 2024-CMPSR-J no fue publicada de manera íntegra en el diario de avisos judiciales y no resulta oponible a los administrados. Pese a ello, la entidad viene haciendo exigible la limitación denunciada a través de su portal web.
2. La entidad limitó el horario de funcionamiento en atención a la ordenanza que no se encuentra vigente. Por ende, contravino el principio de legalidad regulado en el Título Preliminar IV y el artículo 203° del TUO de la LPAG.

COMISIÓN DE LA ORI SAN MARTÍN

>>> RESOLUCIÓN N° 0006-2026/CEB-INDECOPI-SAM

EXP N° 003-2026/CEB-INDECOPI-SAM

REGIÓN SAN MARTÍN



PROCEDIMIENTO DE OFICIO

Denunciada: Municipalidad Provincial San Martín

Barreras burocráticas para la autorización de prestar el servicio de taxi de estación o Remisse:

1. Requisito de copia simple de la copia literal de la partida electrónica de la persona jurídica con antigüedad no mayor a 30 días, donde se establezca como principal objeto social de la empresa el servicio de transporte terrestre.
2. Requisito de copia simple de la partida electrónica de la vigencia de poderes del representante legal con antigüedad no menor a 30 días.
3. Requisito de copia del RUC.
4. Requisito de acreditar la propiedad de los vehículos o arrendamiento financiero.
5. Requisito de acreditar contar con un sistema de comunicaciones que permita que los usuarios soliciten el servicio y que la central esté en comunicación permanente y directa con todos los conductores de los vehículos pertenecientes a la flota.
6. Requisito de declaración jurada de no encontrarse inmerso en las prohibiciones establecidas en el DS N° 017-2009-MTC, artículo 37°.
7. Requisito de copia simple del SOAT o CAT vigente (debe indicar servicio público).

Simplificación de trámites

Motivo de ilegalidad:

1-3. La entidad requirió información prohibida de solicitar en un procedimiento administrativo. Por ende, vulneró lo dispuesto en el el artículo 5° del DL N° 1246 y el artículo 40° del TUO de la LPAG.

4-7. La entidad estableció requisitos que no se encuentran previstos en el artículo 55° del DS N° 017-2009-MTC. Ello, infringrió lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N° 27181 y el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

INFORMACIÓN ADICIONAL

BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES EN 2° INSTANCIA

La SEL ha confirmado determinadas resoluciones en las que se declararon ilegales y/o carentes de razonabilidad de **13 barreras burocráticas** en las ORI de Arequipa, Junín, La Libertad, Lambayeque, Piura y Tacna.

COMISIÓN DE LA ORI AREQUIPA

>>> RESOLUCIÓN N° 477-2026/SEL-INDECOPI

EXP N° 29-2025/CEB-INDECOPI-AQP

Denunciante: Las Joyas de O & S S.A.C.

Denunciada: Municipalidad Provincial de Arequipa

Barrera burocrática: Desconocimiento del silencio administrativo positivo que operó respecto de la solicitud de licencia de funcionamiento y certificado ITSE para operar como terminal terrestre.

Actividad económica: Transporte terrestre

Motivo de ilegalidad: La entidad no atendió la solicitud dentro de los plazos legales establecidos y desconoció el derecho ficto obtenido. Por ende, vulneró el artículo 8° del TUO de la Ley N° 28976, el artículo 26° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y los artículos 33° y 188° del TUO de la LPAG.

>>> RESOLUCIÓN N° 428-2026/SEL-INDECOPI

EXP N° 32-2025/CEB-INDECOPI-AQP

Denunciante: Fernando Aquise Mamani

Denunciada: Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

Barrera burocrática: Desconocimiento del silencio administrativo positivo que operó respecto de la solicitud de licencia de funcionamiento para operar el giro comercial de restaurante/recreo.

Actividad económica: Actividades de restaurantes, bares, discotecas o cantinas

Motivo de ilegalidad: La entidad no atendió la solicitud dentro del plazo legal de 8 días hábiles y desconoció el derecho ficto obtenido.

3. Resoluciones cuyos expedientes han sido devueltos a la SRB durante el mes de septiembre del 2026.

COMISIÓN DE LA ORI JUNÍN

>>> RESOLUCIÓN N° 559-2026/SEL-INDECOPI

EXP N° 104-2025/CEB-INDECOPI-JUN

Denunciante: Sarita Rosario Mallma Canchaya

Denunciada: Municipalidad Provincial de Jauja

Barrera burocrática: Limitación horaria para el funcionamiento de establecimientos dedicados a los giros especiales de video pub y discoteca de domingo a jueves de 19:00 hasta las 00:00 horas y los viernes, sábados, vísperas de feriados y feriados, que no antecedan a un día laborable de 19:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente.

Actividad económica: Actividades de restaurantes, bares, discotecas o cantinas

Motivo de ilegalidad: La OM N° 014-2018-MPJ/CM no fue publicada en el diario de avisos judiciales del distrito judicial de Junín. Por ende, su aplicación contraviene lo previsto en los artículos N° 40° y 44° de la Ley N° 27972.

COMISIÓN DE LA ORI LA LIBERTAD

>>> RESOLUCIÓN N° 613-2026/SEL-INDECOPI

EXP N° 26-2025/CEB-INDECOPI-LAL

Denunciante: PRB Corporation S.R.L.

Denunciada: Municipalidad Provincial de Huaraz

Barrera burocrática: Limitación horaria para el funcionamiento del establecimiento que desarrolla el giro de “Club nocturno y similares con predominante suministro de bebidas” solo hasta las 03:00 horas.

Actividad económica: Actividades de restaurantes, bares, discotecas o cantinas

Motivo de ilegalidad: La entidad no acreditó la existencia de alguna ordenanza provincial que regule el horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales de la provincia de Huaraz, vulnerando el artículo 40° de la Ley N° 27972.

>>> RESOLUCIÓN N° 560-2026/SEL-INDECOPI

EXP N° 34-2025/CEB-INDECOPI-LAL

Denunciante: Asociación de Empresas de Transporte Callejón de Huaylas

Denunciada: Municipalidad Provincial de Huaraz

Barrera burocrática: Desconocimiento del silencio administrativo positivo que operó respecto de la solicitud de licencia de funcionamiento.

Actividad económica: Transporte terrestre

Motivo de ilegalidad: La entidad desconoció el silencio administrativo positivo que operó sobre la solicitud, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 8° del TUO de la Ley N° 28976 y el artículo 33° del TUO de la LPAG.

COMISIÓN DE LA ORI LAMBAYEQUE

>>> RESOLUCIÓN N° 621-2026/SEL-INDECOPI

EXP N° 3-2026/CEB-INDECOPI-LAM

Denunciante: Terminal Terrestre Sur-Jaén E.I.R.L.

Denunciada: Municipalidad Provincial de Jaén

Barrera burocrática: Desconocimiento del silencio administrativo positivo que operó respecto de la solicitud de renovación de certificado de ITSE para el establecimiento de riesgo muy alto.

Actividad económica: Actividades inmobiliarias

Motivo de ilegalidad: La entidad vulneró los artículos 11° y 29° del reglamento de ITSE, aprobado por el DS 002-2018-PCM. Además, desconoció los efectos de la resolución ficta que aprobó lo solicitado, infringiendo los artículos 33° y 188° del TUO de la LPAG.

COMISIÓN DE LA ORI PIURA

>>> RESOLUCIÓN N° 546-2026/SEL-INDECOPI

EXP N° 16-2025/CEB-INDECOPI-PIU

Denunciante: Corporación Empresarial Holding S.A.C.

Denunciada: Municipalidad Provincial de Tumbes

Barrera burocrática:

1. Limitación del horario de funcionamiento para establecimientos con giro de casino y establecimientos en general que brinden espectáculos de carácter recreativo (tragamonedas).
2. Limitación del horario para la venta o expendio de bebidas alcohólicas, para establecimientos en general que brinden espectáculos de carácter recreativo (tragamonedas) como complemento al giro principal.

Actividad económica: Actividades de restaurantes, bares, discotecas o cantinas

Motivo de ilegalidad: La OM N° 010-2024-MPT/CM no fue publicada en el DAJ del distrito judicial de Tumbes, por lo que su aplicación contraviene lo previsto en los artículos 40° y 44° de la Ley N° 27972.

COMISIÓN DE LA ORI TACNA

>>> RESOLUCIÓN N° 470-2026/SEL-INDECOPI

EXP N° 1-2026/CEB-INDECOPI-TAC

Denunciante: Empresa de Transportes Turismo Satelite S.A.C.

Denunciada: Municipalidad Provincial de Tacna

Barrera burocrática:

1. Desconocimiento del silencio administrativo positivo que operó respecto del recurso de apelación presentado.
2. Exigencia de un estudio de mercado o demanda de pasajeros como condición para el incremento e incorporación de un vehículo particular a la flota vehicular autorizada para prestar el servicio de transporte público interurbano.
3. Exigencia de haber solicitado u obtenido una ampliación de ruta para justificar el incremento e incorporación de un vehículo particular como parte de la flota vehicular.

Actividad económica: Transporte terrestre

Motivo de ilegalidad:

1. La entidad no atendió el recurso de apelación presentado dentro del plazo de 30 días hábiles, vulnerando el artículo 33-A° del TUO de la LPAG.

2-3. La entidad vulneró el artículo 11° de la Ley N° 27181 que dispone que el Reglamento Nacional de Administración de Transporte es de observancia obligatoria por todas las entidades, por lo que las exigencias no forman parte de los requisitos en el artículo 65° de dicho reglamento.

>>> RESOLUCIÓN N° 561-2026/SEL-INDECOPI

EXP N° 6-2026/CEB-INDECOPI-TAC

Denunciante: Diego Alonso Arpasi Quispe

Denunciada: Gobierno Regional de Tacna

Barrera burocrática:

1. Limitación horaria para presentar documentación por medio de la mesa de partes virtual hasta las 15:30 horas, bajo apercibimiento de que la documentación presentada de manera posterior a dicha hora será considerada presentada al día hábil siguiente.
2. Limitación horaria para presentar documentación por medio de la mesa de partes virtual hasta las 15:00 horas, bajo apercibimiento de que la documentación presentada de manera posterior a dicha hora será considerada recibida y tramitada al día hábil siguiente.

Simplificación de trámites

Motivo de ilegalidad: La entidad vulneró el artículo 123° del TUO de la LPAG, que regula la recepción de documentos por medios de transmisión de datos a distancia y no establece restricción horaria alguna ni autoriza a diferir la fecha de presentación al día hábil siguiente en función de un horario fijado por la propia entidad para la recepción digital de documentos.